

Sanger Independiente Distrito escolar



Manual de la Sección 504: Una guía para padres

Distrito Escolar Independiente de Sanger

601 Elm St.
Sanger, TX 76266

Superintendente

Dr. Tommy Hunter

Coordinador del Distrito 504

Kim Mills

940-458-7438

kimberly.mills@sangerisd.net

Prefacio

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA) exigen que el Distrito Escolar Independiente de Sanger no discrimine por motivos de discapacidad en ningún programa o actividad del Distrito. El distrito identificará, evaluará y proporcionará una educación pública apropiada a los estudiantes con discapacidades, de conformidad con la Sección 504.

Declaraciones de misión

El Distrito Escolar Independiente de Sanger (Sanger ISD) reconoce, respeta y valora la diversidad de nuestros estudiantes y sus familias; nuestra misión es prohibir la discriminación y garantizar que los estudiantes con discapacidades tengan las mismas oportunidades y beneficios educativos que los que se brindan a los estudiantes sin discapacidades.

La misión del Coordinador del Distrito 504 es mejorar continuamente los procesos y brindar asistencia profesional al personal del campus para responder e identificar a los estudiantes con posibles discapacidades; así como proporcionar recursos y apoyo a los estudiantes y familias del Distrito Escolar Independiente de Sanger (Sanger ISD).

La misión de los coordinadores del programa 504 del campus es facilitar la comunicación entre la comunidad, los padres, los estudiantes y el personal con respecto a la Sección 504, al tiempo que se facilita la implementación de los planes necesarios para garantizar que los estudiantes con discapacidades tengan igualdad de acceso a su aprendizaje.

Objetivo

El propósito de este manual es describir el proceso y los procedimientos del Distrito Escolar Independiente de Sanger (Sanger ISD) para atender a estudiantes con discapacidades conforme a la Sección 504. La información contenida en este manual sirve como recurso para los padres en relación con las disposiciones de la Sección 504 y la igualdad de acceso para estudiantes con discapacidades. Contiene información general y no pretende abarcar todas las circunstancias únicas y específicas que un estudiante o padre pueda enfrentar, ni constituir asesoramiento legal, por lo que no debe considerarse como tal. Para obtener detalles específicos sobre la derivación, la elegibilidad y la igualdad de acceso a los programas y actividades del distrito, se invita a los padres a comunicarse con el Coordinador de la Sección 504 de su escuela.

Accesibilidad

Comuníquese con el Coordinador de la Sección 504 de SISD al (940) 458-7438 para solicitar este manual en un formato alternativo o traducido a un idioma específico.

TABLA DE CONTENIDO

I. INFORMACIÓN GENERAL.....	4
-----------------------------	---

II. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.....6

Identificación y derivación

Responsabilidades del distrito

En referencia a la Sección 504

Tipos de derivaciones

Académico

Médico

Transferencias

Educación especial

Evaluación.....	8
-----------------	---

Requisitos

Participación de los padres

Consentir

Solicitudes

Rechazo

Fuentes de información

Planes de salud individualizados

Casos especiales

Episódico

Remisión

Transitorio/Temporal

No activo

Elegibilidad continua

Reevaluaciones

Reseñas

Despido

III. PLANES DE ALOJAMIENTO.....

Desarrollo Objetivo

Acceso a la educación

Actividades extracurriculares

Alojamiento STAAR

Implementación

Notificación al profesor

Políticas de ausencia
Normas UIL

IV. DISCIPLINA.....	11
Expectativas de comportamiento	
Consecuencias	
Comportamientos relacionados con el deterioro	
Excepciones a las revisiones de determinación de manifestaciones	
V. APLICACIÓN Y DERECHOS.....	12
Jurisdicción	
Oficina de Derechos Civiles	
Agencia de Educación de Texas	
Derechos parentales	
Protecciones procesales	
Confidencialidad	
Evaluación independiente externa	
VI. PREGUNTAS FRECUENTES.....	13
Ubicación en el aula	
Expectativas académicas	
Confinado a casa	
Animales de servicio	
Pruebas nacionales (SAT/ACT)	
Transcripciones	
Alojamiento para estudios postsecundarios	
Recursos	
Apéndice.....	
Términos útiles	

I. INFORMACIÓN GENERAL

La ley

¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 forma parte de la Ley de Rehabilitación de 1973 y prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad. Se trata de una ley de derechos civiles contra la discriminación (no una ley educativa) que exige que se satisfagan las necesidades de los estudiantes con discapacidades con la misma eficacia que las de las personas sin discapacidades. La Sección 504 no tiene límites de edad y abarca a todas las discapacidades.

La Sección 504 establece: *Ninguna persona calificada con una discapacidad en los Estados Unidos, según se define en la sección 706(8) de este título, será excluida de la participación en, se le negarán los beneficios de, o será sometida a discriminación bajo ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal, únicamente por razón de su discapacidad.*

¿Qué ocurre si la salud de un estudiante se ve afectada?

Muchas afecciones médicas pueden estar protegidas por la Sección 504. Las enfermeras escolares colaboran con los padres para desarrollar Planes Individuales de Atención Médica y Planes de Acción de Emergencia para los estudiantes, según sea necesario. Las enfermeras escolares trabajarán en estrecha colaboración con el Coordinador de la Sección 504 de la escuela para garantizar que se realicen las derivaciones adecuadas para las evaluaciones correspondientes.

¿Quiénes reúnen los requisitos para acogerse a la Sección 504?

Los estudiantes matriculados en un entorno educativo financiado por el gobierno federal con una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida*, que tienen un historial de dicha discapacidad o que se consideran que la tienen, son elegibles para la Sección 504. La discapacidad no tiene que afectar el aprendizaje del estudiante. Una discapacidad puede incluir cualquier discapacidad, enfermedad de larga duración o trastorno que reduzca o disminuya sustancialmente la capacidad del estudiante para acceder al aprendizaje en el entorno educativo debido a una condición relacionada con el aprendizaje, el comportamiento o la salud.

¿Quién decide si un estudiante está cualificado y cumple los requisitos para recibir los servicios de la Sección 504?

Según las regulaciones federales, "las decisiones de ubicación deben ser tomadas por un grupo de personas con conocimiento sobre el niño, el significado de los datos de evaluación, las opciones de ubicación, los requisitos del entorno menos restrictivo y las instalaciones comparables". Si bien las regulaciones no exigen que los padres formen parte del comité de toma de decisiones, SISD hace todo lo posible por incluirlos. Como mínimo, se les pedirá a los padres que aporten cualquier información que pueda ser útil para que el comité educativo de la Sección 504 determine las necesidades del estudiante. Se espera que las escuelas tomen decisiones educativas acertadas sobre lo que el estudiante necesita para acceder a su educación.

**Véase el apéndice para ver ejemplos de las principales actividades de la vida.*

Servicios

¿Qué recibe un estudiante elegible según la Sección 504?

Los estudiantes que cumplen los requisitos reciben:

- Protección contra la discriminación
- Garantías procesales
- FAPE: una educación gratuita y apropiada en el entorno menos restrictivo, que puede o no incluir un plan de servicios que incluya adaptaciones.
- Reevaluaciones periódicas
- Determinación de la manifestación si el estudiante recibe una consecuencia disciplinaria que le hace estar fuera de la plaza durante más de 10 días.

¿Cuál es la diferencia entre la Sección 504 y los servicios de educación especial de IDEA? Para recibir servicios de educación especial de IDEA, un estudiante debe tener una de las 13 discapacidades específicas que califican y que afectan su desempeño educativo y/o su capacidad para aprender y beneficiarse del currículo de educación general. Lo que se considera una discapacidad bajo la Sección 504 es mucho más amplio que lo que se considera educación especial. Las pautas que rigen la elegibilidad y los servicios de la Sección 504 están menos definidas. La Sección 504 es una ley antidiscriminación que protege a todas las personas con discapacidades, independientemente de si necesitan o no un plan de adaptación de la Sección 504; los estudiantes de educación especial también están protegidos por la Sección 504.

II. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Identificación y derivación

¿Cómo identifica el distrito a los estudiantes con discapacidades?

Las Escuelas de Sanger se esforzarán por localizar e identificar a cada persona dentro del distrito que no esté recibiendo una educación pública gratuita y apropiada debido a una discapacidad física o mental. El personal del distrito y de las escuelas, en el marco de la Sección 504, participará en actividades continuas de identificación de niños con necesidades especiales. Estas actividades pueden incluir, entre otras, la presentación de información en reuniones de padres y personal escolar, la publicación de información en los sitios web de las escuelas y del distrito, y la revisión de la información del estudiante al momento de la inscripción o cuando surjan necesidades médicas. Además de las iniciativas del distrito, las escuelas deben emplear procedimientos propios para ayudar en la identificación de estudiantes con una posible discapacidad. Los maestros y demás personal tienen la obligación de notificar al Coordinador de la Sección 504 del plantel si sospechan que un estudiante podría beneficiarse de una evaluación para determinar si necesita apoyo adicional. Los procedimientos del plantel pueden incluir una revisión de las ausencias del estudiante, su progreso académico, los informes de incidentes relacionados con conductas problemáticas, los estudiantes con problemas de salud y los estudiantes que hayan sido dados de alta de los servicios de Educación Especial.

¿Quién puede remitir a un estudiante para su evaluación y consideración conforme a la Sección 504?

Una remisión conforme a la Sección 504 puede ser iniciada por un padre, un maestro, un equipo de Intervención Temprana (RTI), un Equipo de Elegibilidad/Programa de Educación Individualizada (IEP) (cuando se determina que un estudiante no cumple con los requisitos para recibir educación especial) o por otro personal escolar según corresponda (como la enfermera o el consejero). Sin embargo, si bien cualquier persona, incluidos los padres o un médico, puede realizar una remisión, la Oficina de Derechos Civiles (OCR) ha declarado que "el distrito escolar también debe tener motivos para creer que el niño necesita servicios conforme a la Sección 504 debido a una discapacidad" (Memorando de la OCR, 29 de abril de 1993).

¿Qué tipos de derivaciones se pueden realizar?

Remisión académica

Con el fin de atender las necesidades de los estudiantes con dificultades lo antes posible y reducir la sobreidentificación y la identificación errónea de estudiantes en la Sección 504, SISD utiliza un proceso de intervención temprana denominado Apoyo Estudiantil Multinivel (MTSS). La derivación a la Sección 504 por motivos académicos generalmente comienza a través del proceso MTSS. Los datos de estas intervenciones se comparten con los padres y formarán parte de cualquier evaluación de la Sección 504. Estas intervenciones están disponibles para todos los estudiantes, incluidos aquellos con discapacidades. Si la educación general, junto con las intervenciones tempranas, no fuera suficiente para cubrir las necesidades relacionadas con la discapacidad del estudiante, el Distrito solicitará el consentimiento de los padres para una evaluación conforme a la Sección 504.

Remisión médica

La mayoría de las derivaciones médicas a la Sección 504 las realizan los padres, las enfermeras escolares y los médicos externos. A menudo, los médicos proporcionan a los padres una "receta" para un plan 504 junto con una lista de adaptaciones. Como se indicó anteriormente, las decisiones sobre la elegibilidad y las adaptaciones apropiadas las toma el comité educativo. La información de salud será una parte esencial de los datos que considere el comité. Las discapacidades médicas, incluso dentro de diagnósticos idénticos, pueden variar mucho de un estudiante a otro, por lo que cualquier información que un médico pueda proporcionar que sea específica para el estudiante individual, en lugar del diagnóstico en sí, será la más útil para la toma de decisiones. *La remisión de un médico por sí sola no determina la elegibilidad para la Sección 504.*

Estudiantes transferidos

Cuando un estudiante con un plan de la Sección 504 se transfiere a SISD desde otro distrito, SISD respetará el plan del distrito anterior. Dentro de los 30 días escolares, el Comité 504 del plantel iniciará una reevaluación para revisar el plan y la documentación de respaldo, y lo modificará según sea necesario para satisfacer las necesidades del estudiante.

Cuando un estudiante del distrito escolar SISD se traslada a otro campus del mismo distrito, el plan de la Sección 504 lo acompañará y se seguirá el calendario de reevaluación habitual.

Remisión para la Sección 504 frente a la evaluación de educación especial

El proceso de Apoyo Estudiantil Multinivel (MTSS, por sus siglas en inglés) guía las decisiones de intervención del distrito y facilita las derivaciones apropiadas para educación especial y/o evaluaciones de la Sección 504. La falta de respuesta a intervenciones cada vez más intensivas activa el Programa de Identificación de Niños con Discapacidades (Child Find, por sus siglas en inglés) según la Ley IDEA. Este programa también puede activarse mediante una evaluación o diagnóstico externo, o la presencia de ciertas afecciones médicas. Sin embargo, en general, no se espera que el distrito tenga sospechas razonables de una discapacidad cuando un estudiante no ha necesitado intervenciones más allá de las mejores prácticas en la instrucción en el aula.

Para acceder a los servicios de educación especial, el estudiante debe demostrar la necesidad de instrucción especializada. La Sección 504 no exige la necesidad de servicios especializados: el umbral es menor, basándose en la sospecha razonable de una discapacidad. Un estudiante con una posible discapacidad mental o física que no cumpla los requisitos para recibir servicios de educación especial aún puede ser considerado para una evaluación conforme a la Sección 504.

Evaluación

¿Se requiere una evaluación para cumplir con los requisitos de la Sección 504?

Sí. Se debe realizar una evaluación completa de los datos pertinentes para determinar la elegibilidad inicial y repetirla cada 3 años o ante un cambio importante de ubicación.

¿Puede un estudiante ser incluido en el programa del Artículo 504 sin el conocimiento de sus padres?

No. La Sección 504 exige el consentimiento informado de los padres antes de que un estudiante pueda ser evaluado o incluido en el programa de la Sección 504. Los padres también deben recibir una copia del Plan de Adaptación de la Sección 504 de su hijo si el comité determina que el estudiante cumple con los requisitos.

¿Es necesario realizar una evaluación conforme a la Sección 504 a petición de los padres?

No. Si el distrito tiene motivos para denegar una evaluación, se debe notificar a los padres y seguir los procedimientos de debido proceso. Si bien se aceptan las solicitudes verbales, SISD solicita que los padres presenten su solicitud por escrito y la dirijan al coordinador del programa 504 de la escuela. La notificación por correo electrónico se considera una solicitud por escrito. Si, en cambio, un maestro u otro funcionario escolar recibe una solicitud de evaluación por escrito, se debe notificar al coordinador del programa 504 de la escuela lo antes posible.

¿Qué sucede si un padre se niega a dar su consentimiento para la evaluación según el artículo 504?

Si los padres no dan su consentimiento y el distrito tiene motivos para creer que el

estudiante necesita instrucción especial o servicios relacionados, tanto la Sección 504 como la IDEA permiten que los distritos utilicen los procedimientos de audiencia del debido proceso para intentar anular la negativa de los padres a dar su consentimiento para la evaluación inicial. Sin embargo, ni la Sección 504 ni la IDEA exigen que los distritos inicien el debido proceso en caso de que los padres no den su consentimiento para una evaluación. El SISD solicitará a los padres que pongan por escrito su negativa a la evaluación. Si un padre se niega a firmar el consentimiento para una evaluación de educación especial, el SISD no estará obligado a realizar una evaluación de la Sección 504 en lugar de una evaluación de educación especial.

¿Qué información se tiene en cuenta para determinar la elegibilidad según la Sección 504?

Según la Sección 504, no se requieren pruebas formales. Las evaluaciones deben ser exhaustivas, pero adaptadas a las necesidades específicas de cada estudiante. La Oficina de Derechos Civiles (OCR) exige que las evaluaciones de la Sección 504 se basen en diversas fuentes. Estas fuentes pueden incluir calificaciones de los últimos años, informes de maestros, información de padres u otras agencias, resultados de evaluaciones estatales u otras pruebas escolares, observaciones, informes disciplinarios, registros de asistencia, registros médicos e información sobre conducta adaptativa. *Las escuelas deben considerar una variedad de fuentes.* Una sola fuente de información (como un informe médico o la observación de los padres) no puede ser la única que se considere. Un diagnóstico médico por sí solo no es suficiente para determinar la elegibilidad. El alcance de la evaluación lo determina el comité multidisciplinario encargado de evaluar al estudiante.

¿Los planes de salud individuales (IHP, por sus siglas en inglés) califican automáticamente a un estudiante para la Sección 504?

Al momento de establecer un Plan Individualizado de Salud (PIS) para un estudiante, los padres recibirán información sobre la determinación de la elegibilidad para la Sección 504 y podrán solicitar una reunión inicial sobre dicha sección. Con base en diversas fuentes de datos, si se sospecha que el estudiante tiene una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una actividad vital importante o una función corporal, se le evaluará de acuerdo con las regulaciones de la Sección 504. Un estudiante no es elegible para la Sección 504 simplemente por un diagnóstico. Ninguna discapacidad justifica automáticamente la elegibilidad para la Sección 504 sin una limitación sustancial de una actividad vital importante o una función corporal.

¿Qué ocurre si la discapacidad es episódica o temporal?

Deterioros episódicos

Algunos estudiantes presentan discapacidades físicas o mentales cuya frecuencia varía y que, en ocasiones, pueden limitar considerablemente sus actividades, mientras que en otras tienen poco impacto. Los estudiantes cumplen los requisitos del artículo 504 si su condición, aunque no sea constante, aumenta de forma episódica hasta el punto de limitar sustancialmente una actividad importante de la vida diaria.

Deterioros en remisión

Una deficiencia que es episódica o está en remisión se considera una discapacidad si limita sustancialmente una actividad importante de la vida cuando

se está activo.

Discapacidades transitorias/temporales

Una deficiencia transitoria es aquella con una duración real o prevista de seis meses o menos. La cuestión de si una deficiencia transitoria es lo suficientemente importante como para considerarse una discapacidad debe resolverse caso por caso, teniendo en cuenta tanto la duración prevista de la deficiencia como el grado en que limita una actividad vital importante. En la mayoría de los casos, se pueden implementar adaptaciones informales básicas sin un plan completo de la Sección 504. En SISD, si la deficiencia se considera transitoria/temporal, las adaptaciones se proporcionan a través de la educación general.

Deterioro no activo

Los estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad de la Sección 504, pero que no necesitan un plan activo, siguen figurando en la lista de casos de la escuela y tienen derecho a todos los derechos y protecciones que ofrece dicha sección. El comité de la Sección 504 realizará revisiones periódicas; si en algún momento el estudiante necesita apoyo, el comité elaborará un plan adecuado.

Elegibilidad continua

¿Con qué frecuencia se vuelve a evaluar a un estudiante?

Para todos los estudiantes con planes 504, se realizará una reunión de reevaluación cada tres años o ante un cambio significativo en su ubicación. En esta reunión, el comité 504 revisará los datos disponibles para determinar si se requieren evaluaciones adicionales para reevaluar su elegibilidad. Si no se necesitan evaluaciones adicionales para que el equipo concluya que el estudiante sigue siendo elegible, se le seguirá considerando un estudiante con discapacidad según la Sección 504 y el plan continuará según corresponda.

¿Qué ocurre si es necesario realizar cambios entre las reevaluaciones?

Entre las evaluaciones, se realizarán revisiones menos formales de los planes vigentes de la Sección 504 para asegurar que el plan de adaptación sea apropiado según el horario de clases actual y las necesidades individuales. El plan de adaptación podrá revisarse en cualquier momento del año escolar si fuera necesario. Los padres o el personal pueden solicitar las revisiones.

¿Puede un estudiante ser dado de baja del programa de la Sección 504?

Sí. Tras una reevaluación, un estudiante cuya discapacidad ya no sea una limitación sustancial no cumplirá los requisitos para recibir los servicios de la Sección 504. Los padres también pueden revocar su consentimiento para los servicios de la Sección 504 firmando un formulario de rechazo proporcionado por SISD.

III. PLANES DE ALOJAMIENTO

Desarrollo

¿Qué son los alojamientos?

Las adaptaciones son herramientas complementarias a la instrucción habitual en el aula que el estudiante necesita para acceder a la educación y se determinan según sus necesidades individuales. La idoneidad de las adaptaciones para cada estudiante se basa en la naturaleza de su discapacidad y en lo que necesita para tener igualdad de oportunidades educativas en comparación con sus compañeros de la misma edad sin discapacidad. Las adaptaciones pueden ser académicas, conductuales, ambientales, funcionales o médicas.

Las adaptaciones deben ser específicas para el estudiante, no para los padres ni el personal, y deben estar directamente relacionadas con la discapacidad que justifica su necesidad. Deben ser razonables y necesarias para proporcionar una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) sin comprometer el rigor académico ni las expectativas apropiadas para la edad. Las adaptaciones deben ser adecuadas a la situación y los datos actuales del estudiante; por lo tanto, el comité educativo no puede implementarlas basándose en una predicción de necesidades futuras. Se realizan revisiones para garantizar que las adaptaciones sigan siendo apropiadas a lo largo de su trayectoria educativa.

¿Cómo afectan las adaptaciones a un estudiante en el aula?

Las adaptaciones no brindan ventaja ni garantizan el éxito estudiantil. La Sección 504 no garantiza que un estudiante obtenga calificaciones de A o B, ni siquiera que no reprobará. El objetivo final de la educación para todos los estudiantes, con o sin discapacidades, es brindarles el conocimiento y las habilidades compensatorias que necesitarán para desenvolverse en la vida después de graduarse. No se proporcionarán adaptaciones que perjudiquen o limiten la capacidad de un estudiante para acceder a su educación.

Los alojamientos bajo la Sección 504 proporcionan acceso. No pueden modificar el currículo, eximir a un estudiante del dominio de los estándares TEKS estatales ni alterar fundamentalmente la naturaleza de un programa o clase. Por lo tanto, no se pueden realizar adaptaciones para eximir a un estudiante de evaluaciones que demuestren dominio, como el examen STAAR o los exámenes finales de la escuela secundaria.

¿Las adaptaciones afectan a las actividades fuera del aula?

Los distritos deben brindar igualdad de oportunidades en áreas como orientación, educación física y/o deportes, transporte, servicios de salud, actividades recreativas, excursiones y grupos o clubes de interés especial. La accesibilidad a la participación en estas actividades se tendrá en cuenta al elaborar un plan de adaptación. Cabe destacar que las adaptaciones en equipos competitivos no pueden alterar sustancialmente la naturaleza del programa.

¿Se aplican los planes de adaptación a las pruebas estatales como la STAAR?

Sí. El comité 504 considerará las adaptaciones para las evaluaciones en el aula, así como para las pruebas estatales obligatorias. La mayoría de las adaptaciones se pueden usar en las pruebas estatales, pero como la TEA suele cambiar estas reglas, lo mejor es consultar con el coordinador del programa 504 sobre las adaptaciones específicas que se aplican al estudiante. Un estudiante solo puede usar en el examen STAAR las adaptaciones que se utilizan de forma rutinaria y constante en el aula.

Implementación

¿Cómo se notifica a los profesores sobre el plan de alojamiento de un estudiante?

Al inicio de cada año escolar, el coordinador del programa 504 del campus entrega a los docentes una copia del plan de adaptaciones del estudiante. Si se elabora un plan a mitad de año, se informa a los docentes poco después de la reunión del programa 504. Se fomenta la comunicación entre padres, docentes y estudiantes.

¿Un plan de adaptación 504 justifica las ausencias de un estudiante que se deban a la discapacidad que califica para dicho plan?

No. El propósito de la Sección 504 es garantizar el acceso a la educación del estudiante; por lo tanto, una adaptación que le permita ausentarse no sería apropiada. En el plan 504 se indica que la administración debe considerar la discapacidad del estudiante al revisar su historial de asistencia. Si la discapacidad del estudiante le impide asistir a la escuela por más de cuatro semanas consecutivas, el comité 504 debe considerar la posibilidad de brindarle servicios a domicilio.

¿Puede un plan de alojamiento 504 eximir a un estudiante de los exámenes finales?

En los cursos de bachillerato, los exámenes finales evalúan el dominio de la materia; por lo tanto, una adaptación según la Sección 504 no exime al estudiante de dicha prueba. Esto incluye cualquier exención relacionada con la asistencia, ya que estas no están garantizadas, sino que constituyen un incentivo que no se aplica a todos los estudiantes.

¿Un plan de adaptación 504 anula la regla "Sin pase/sin juego" de la UIL?

No. El criterio de "sin aprobar, no se juega" que se aplica a los estudiantes también se aplica a los estudiantes bajo la Sección 504.

IV. DISCIPLINA

Expectativas de comportamiento

¿Puede un estudiante amparado por la Sección 504 sufrir consecuencias?

Sí. Se espera que los estudiantes amparados por la Sección 504 sigan cumpliendo con el código de conducta estudiantil del distrito. La discapacidad del estudiante se tendrá en cuenta al considerar la disciplina. Si la consecuencia del estudiante implica su ausencia del entorno escolar regular por más de 10 días acumulados, las escuelas deben considerar la relación entre la discapacidad y la mala conducta. Esto no significa que un estudiante con discapacidad no pueda ser suspendido dentro de la escuela, suspendido de la escuela o enviado al campus de Educación Alternativa Disciplinaria de Sanger. Los estudiantes con discapacidades que incluyen componentes conductuales pueden tener planes de comportamiento individualizados que incluyan planes de disciplina.

Comportamientos relacionados con el deterioro

¿Qué es una Revisión de Determinación de Manifestación (MDR)?

MANUAL PARA PADRES DE LA SECCIÓN 504 DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANGER | 2026

Un MDR es el proceso que se sigue para un estudiante bajo la Sección 504 cuya consecuencia disciplinaria lo apartará del entorno regular por más de 10 días. El comité educativo se reunirá dentro de los 10 días escolares posteriores a la resolución disciplinaria para determinar si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con, la discapacidad del estudiante. Si hay más de un incidente de conducta que dio lugar a una remoción/cambio de ubicación, el comité considerará cada incidente por separado. Se invita y anima a los padres a participar en la discusión. Se considerará toda la información relevante, incluyendo la naturaleza de la discapacidad, evaluaciones externas, observaciones del estudiante, historial disciplinario, el plan 504 del estudiante, etc.

Si el comité determina que la conducta fue consecuencia directa de la discapacidad o del incumplimiento por parte del centro educativo del Plan de Adaptación Individual (PAI), se considerarán las medidas disciplinarias pertinentes. Si el comité determina que la conducta no es consecuencia directa de la discapacidad, el alumno estará sujeto a las mismas consecuencias que un alumno sin discapacidad.

Si una conducta está directamente relacionada con una discapacidad, ¿se puede aun así apartar a un estudiante del entorno habitual?

Sí. Incluso con una relación causal, un estudiante puede ser expulsado si se da alguna de las siguientes situaciones:

1. El padre acepta la remoción
2. El incidente involucró drogas ilegales
3. El incidente involucró armas
4. El incidente causó lesiones corporales graves.

V. APLICACIÓN Y DERECHOS

Jurisdicción

¿Quién hace cumplir la Sección 504?

La Oficina de Derechos Civiles (OCR) vela por el cumplimiento de las leyes de derechos civiles que prohíben la discriminación en los programas educativos financiados con fondos federales por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, sexo y edad. La OCR forma parte del Departamento de Educación de los Estados Unidos y tiene su sede en Washington, D.C. Cuenta con una oficina regional en Dallas, Texas.

¿Lo hará Texas? ¿Debe intervenir la Agencia de Educación de Texas (TEA) ante las quejas sobre la Sección 504?

No. La TEA no tiene jurisdicción directa sobre la implementación de la Sección 504. Las quejas pueden dirigirse al Coordinador de la Sección 504 del SISD o a la OCR.

Derechos conforme a la Sección 504

¿Se mantendrá la confidencialidad de los detalles sobre la discapacidad de un estudiante?

Sí. La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés) es una ley federal que protege la privacidad de padres y estudiantes al limitar el acceso a los registros sin el consentimiento de los padres. Los maestros, los proveedores de servicios relacionados y otras personas que trabajan con el estudiante deben tener fácil acceso al Plan de la Sección 504 (PAI) del estudiante para que los adultos conozcan sus necesidades y sepan qué deben hacer para satisfacerlas. Quienes no trabajan directamente con el estudiante, incluidos otros estudiantes, no tienen acceso a esa información.

¿Cómo están protegidos los padres según la Sección 504?

Los padres o tutores legales tienen derecho a:

- Recibir notificación regalectura de la identificación, evaluación y/o colocación de su hijo;
- Examinar los registros pertinentes relacionados con su hijo;
- Solicitar una audiencia imparcial con respecto a las acciones del distrito en relación con la identificación, evaluación o ubicación de su hijo, con la oportunidad para que el padre/tutor participe en la audiencia, cuente con representación legal y tenga un procedimiento de revisión;
- Presente una queja ante el Coordinador de la Sección 504 del Distrito, quien investigará las alegaciones relacionadas con asuntos de la Sección 504 que no tengan que ver con la identificación, evaluación y ubicación de su hijo.
- Presente una queja ante la Oficina Regional de Derechos Civiles correspondiente.

Si un padre no está de acuerdo con la evaluación de la escuela, ¿pagará el distrito escolar de SISD una evaluación externa independiente?

Según la Sección 504, las escuelas no están obligadas a pagar por un consultor externo independiente. Si un padre no está de acuerdo con la decisión de evaluación de la escuela, puede pedir una audiencia de debido proceso o presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles.

VI. PREGUNTAS FRECUENTES

¿Un estudiante acogido al artículo 504 está en una clase especial o en el aula regular?

Un estudiante que cumpla los requisitos de la Sección 504 siempre estará en el aula regular a menos que (de acuerdo con las regulaciones federales) "el estudiante con una discapacidad sea tan disruptivo en un aula regular que la educación de los demás estudiantes se vea significativamente afectada; entonces las necesidades del estudiante con una discapacidad no pueden ser satisfechas en ese entorno".

¿Se reducen las expectativas académicas para los estudiantes del programa 504?

La Sección 504 no reduce las expectativas para los estudiantes. Se espera que alcancen el nivel académico correspondiente a su grado, sin excepciones. Los estudiantes son responsables del currículo estatal obligatorio. La Sección 504 no busca disminuir el rigor académico ni las expectativas acordes a la edad, sino proporcionar las adaptaciones necesarias para compensar la discapacidad y que los estudiantes tengan igualdad de oportunidades para acceder a la educación.

¿Qué ocurre si un estudiante está demasiado enfermo para ir a la escuela?

Si un estudiante debe permanecer en casa o en el hospital durante cuatro semanas o más, podría ser elegible para recibir instrucción a domicilio. Para que el comité 504 considere los servicios a domicilio, los padres deberán autorizar a la escuela a comunicarse directamente con el médico del estudiante. El coordinador 504 del plantel facilitará este proceso.

¿Puede un plan 504 incluir un animal de servicio?

La decisión de permitir un animal de servicio en el campus la toma el director en consulta con el asesor jurídico y el coordinador del programa 504, y debe cumplir con la definición de animal de servicio según la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA). El trabajo o las tareas que realiza el animal de servicio deben estar directamente relacionadas con la discapacidad del estudiante. El perro debe estar entrenado para hacer sus necesidades fuera de casa, y el distrito no está obligado a supervisar ni cuidar a los animales de servicio.

¿Se aplican los planes de alojamiento a las pruebas nacionales como el SAT o el ACT?

No. Las evaluaciones estandarizadas a nivel nacional son propiedad de empresas privadas y están gestionadas por ellas. Existen algunas adaptaciones disponibles, pero los estudiantes deben solicitarlas con la ayuda de los coordinadores del Programa 504 del campus. Para obtener más información sobre cómo solicitar adaptaciones en los exámenes PSAT, NMSQT, SAT, AP o ACT, comuníquese con el consejero escolar.

¿Sabrán las universidades que un estudiante tiene un plan 504?

A menos que el estudiante proporcione esa información a la universidad. No hay ningún indicador en los expedientes académicos, ni se envían los registros de la Sección 504 a las instituciones de educación superior.

¿Hay alojamiento disponible en la universidad?

Sí. Los estudiantes pueden solicitar adaptaciones a través de la oficina de discapacidades de la universidad. Los planes en la universidad suelen ser mucho menos completos.

Apéndice – Términos útiles

HAY

La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) de 1990 brinda protección contra la discriminación en el empleo, la educación pública, el transporte y los servicios públicos. Si bien la ADA también protege los derechos civiles de nuestros estudiantes, el cumplimiento de los requisitos de la Sección 504 garantiza su cumplimiento. Por consiguiente, el distrito se rige por los procedimientos de la Sección 504 para asegurar la igualdad de acceso a la educación para nuestros estudiantes con discapacidades.

Búsqueda de niños

El objetivo del programa Child Find es localizar, identificar y evaluar a niños desde el nacimiento hasta los 21 años de edad y su posible necesidad de educación especial y servicios relacionados.

Comité

El Comité de la Sección 504 está integrado por un grupo de personas con conocimientos sobre el estudiante, el significado de los datos de evaluación y las opciones de ubicación. Este grupo puede incluir maestros, administradores, consejeros y otro personal profesional. En SISD, se anima al estudiante y a sus padres a participar en la reunión.

Discapacidad/Deficiencia

La Sección 504 ofrece una definición muy amplia e inclusiva de *discapacidad*. Según la Sección 504, una persona puede ser considerada discapacitada si tiene un historial de o se considera que tiene una deficiencia física o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Las regulaciones de la Sección 504 no especifican una lista de enfermedades y afecciones específicas que constituyan deficiencias físicas o mentales debido a la dificultad de garantizar la exhaustividad de dicha lista. Sin embargo,

algunos ejemplos incluyen TDAH, cáncer, baja visión, problemas de audición, enfermedades crónicas, diabetes, asma, alergias potencialmente mortales, VIH/SIDA, depresión y dificultades de aprendizaje. Los estudiantes que actualmente consumen sustancias ilegales o controladas, incluidas drogas o alcohol, no están cubiertos ni son elegibles bajo la Sección 504.

FAPE

La ley exige que las escuelas públicas de primaria y secundaria proporcionen una Educación Pública Gratuita y Apropiable (EPGA). Esto puede incluir adaptaciones, ayudas y servicios relacionados, diseñados para satisfacer las necesidades educativas individuales de los estudiantes con discapacidades de la misma manera que se satisfacen las de un estudiante sin discapacidades, y se basan en el cumplimiento de los requisitos de evaluación, ubicación y salvaguardias procesales.

IAP

Según la Sección 504, un Plan de Adaptación Individual (PAI) incluye adaptaciones, apoyos o servicios específicos que el estudiante necesita para acceder a su educación.

Programa de Educación Individualizado (PEI)

En el marco de la Ley IDEA/Educación Especial, un Programa de Educación Individualizado (PEI) establece objetivos de aprendizaje para un estudiante y describe los servicios que la escuela proporcionará.

Actividad principal de la vida

Entre las principales actividades de la vida se incluyen, entre otras: el autocuidado, la realización de tareas manuales, caminar, ver, oír, sentarse, ponerse de pie, levantar objetos, agacharse, respirar, hablar, aprender, leer, comer, dormir, concentrarse, pensar, escribir, comunicarse, interactuar con los demás y el funcionamiento de las principales funciones corporales, como las del sistema inmunitario, el crecimiento celular normal, el sistema digestivo, intestinal, vesical, neurológico, circulatorio y endocrino, etc. Esta lista no es exhaustiva.

Medidas de mitigación

Las "medidas paliativas" son dispositivos o prácticas que una persona utiliza para corregir o reducir el efecto de una discapacidad mental o física. Algunos ejemplos de medidas paliativas incluyen, entre otros, medicamentos, prótesis, audífonos, implantes cocleares, dispositivos de movilidad y tecnología de asistencia. La ley exige que los centros educativos no tengan en cuenta los efectos beneficiosos de las medidas paliativas (excepto las gafas y las lentillas) al determinar si una discapacidad limita sustancialmente una actividad vital importante. Sin embargo, el impacto negativo de cualquier medida paliativa sí se considera al determinar si la discapacidad limita sustancialmente una actividad vital importante.

OCR

La Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de los Estados Unidos se encarga de hacer cumplir la ley. Tanto el sistema educativo como el legal han centrado cada vez más su atención en los requisitos de la Sección 504 para garantizar que

los sistemas educativos no discriminen por motivos de discapacidad reconocida y que proporcionen a los estudiantes con discapacidades que cumplan los requisitos igualdad de acceso a los programas y actividades de la educación pública.

Para obtener información adicional, póngase en contacto con:

Oficina de Dallas
Oficina de Derechos Civiles
Departamento de Educación de los Estados Unidos
1999 Bryan Street, Suite 1620
Dallas, Texas 75201-6810
214-661-9600
OCR.Dallas@ed.gov

MTSS

MTSS es un enfoque multinivel para la identificación temprana y el apoyo a estudiantes con necesidades de aprendizaje y comportamiento. MTSS comienza con instrucción de alta calidad y diferenciación en el aula. A los estudiantes con dificultades se les brindan intervenciones de intensidad creciente para acelerar su aprendizaje. RTI está diseñado para usarse al tomar decisiones en educación general y especial, guiándose por los datos de los resultados de los estudiantes.

Limitación sustancial

Aunque no está definido en la normativa federal, la Oficina de Derechos Civiles afirma que «esta es una decisión que debe tomar cada distrito escolar local y depende de la naturaleza y la gravedad de la discapacidad de la persona». Los estudiantes deben ser evaluados en comparación con sus compañeros de la misma edad, sin discapacidad, de la población general y sin la aplicación de medidas atenuantes.